



RESOLUCIÓN No. 0228 del 02/05/2023

*"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"*

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que el artículo 10 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 Modificada por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, expedida por el ICBF establece el procedimiento para solicitar y tramitar la reforma de estatutos de Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral.

Que la entidad **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN**, identificada con NIT. 891.410.597-7, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0293 del 01 de marzo del año 1982, por parte de la Gobernación de Risaralda.

Que la señora **NORMA GIRALDO GOMEZ**, a través de escrito radicado bajo el No. 20235000000033042 de fecha 10 de abril de 2023, solicitó la aprobación de la reforma de



RESOLUCIÓN No. 0228 del 02/05/2023

**"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

estatutaria de la mencionada Asociación, la cual fue aprobada en Asamblea Ordinaria. Para tal efecto aportaron: i) copia del Acta No 001 de Asamblea Ordinaria celebrada el día treinta (30) de marzo de 2023, por medio del cual la Asamblea de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN**, identificada con NIT. 891.410.597-7, aprobó la reforma de los estatutos y aprobó nueva Junta, con el listado de asistencia; ii) Dos (2) ejemplares de los estatutos como quedaron reformados, firmados por el presidente y la secretaria de la Asamblea. Que, en el capítulo V Obligaciones y derechos de los socios, artículo 6, agregaron los Literales F y G quedando de la siguiente manera:

Que Se incluyó en el: **"ARTÍCULO 1, Madres comunitarias y transitadas de Pereira, aclarando que transitadas son aquellas que iniciaron como MC y que actualmente se encuentran vinculadas en otro programa de primera infancia gracias a los procesos migratorios adelantados por ICBF y particulares avalados por los asambleístas, quienes tendrán la calidad de miembros activos**

Quedando el ARTÍCULO 1 de la siguiente manera: **La ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN** estará conformada por todos los padres y madres de Familia, acudientes de los niños y niñas beneficiarios del hogar, Madres comunitarias y transitadas de Pereira y particulares avalados por los asambleístas, quienes tendrán la calidad de miembros activos, el Representante legal de la institución, los tutores declarados judicialmente, y el talento humano contratado laboralmente por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN** quienes tendrán la calidad de miembros activos.

Se agrego el párrafo primero del ARTÍCULO 1 quedando así: **PARRAGRAFO PRIMERO** La naturaleza jurídica es la de una asociación sin ánimo de lucro, de utilidad pública, de carácter privado, de nacionalidad colombiana, con personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto sujeta a las normas que lo rigen y en su defecto a las disposiciones civiles aplicables.

En el párrafo 2º Se incluyo lo siguiente: y cualquier tercero autorizado por la Junta Directiva.

Quedando el párrafo 2º de la siguiente manera: **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN** es una asociación sin ánimo de lucro y serán los asociados y cualquier tercero autorizado por la Junta Directiva, como parte de la institución los encargados de gestionar y proveer los recursos necesarios para sostenimiento del Hogar y para el cabal cumplimiento del objeto social.



RESOLUCIÓN No.0228 del 02/05/2023

**"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

Se modificó el CAPITULO III Artículo 4°, todo el literal: *Preparar de una manera adecuada al preescolar para su ingreso a la escuela formal de acuerdo con lo previsto por la Ley.* Quedando de la siguiente manera: *E. Preparar de una manera adecuada a los niños, para ingresar a la educación formal de acuerdo con lo previsto en la ley.*

Se modificó el CAPITULO IV, ARTICULO 5° Literal A: Se modifica quedando de la siguiente manera: **ARTÍCULO 5o.** *Literal A: Para ser miembro de la Asociación se requiere: Ser padres y madres de Familia, acudientes de los niños y niñas beneficiarios del hogar, Madres comunitarias y Madres comunitarias transitadas de Pereira y particulares avalados por los asambleístas, quienes tendrán la calidad de miembros activos, el Representante legal de la institución, los tutores declarados judicialmente, y el talento humano contratado laboralmente por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN quienes tendrán la calidad de miembros activos.*

Se eliminaron del CAPITULO V ARTICULO 6, los Literales B, C.

Se modificó también del CAPITULO V ARTICULO 6: Se modifico el literal D, así y DOBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS, **ARTICULO 6:** *Se modifico el literal D, así: literal D. Cumplir los horarios para las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas.*

Se incluyeron también del CAPITULO V ARTICULO 6, los literales E, F y G, quedando de la siguiente manera: **ARTICULO 6°:** *E. Cumplir con las cuotas ordinarias y extraordinarias que al ser asociado le corresponde cancelar, en los términos y condiciones que establecen los presentes estatutos, estipulados en el artículo trece numeral c, donde estipula los deberes para todos los asociados. F. Conservar en Público y privado, buena conducta. G. Aceptar los estatutos y cumplirlos.*

Se eliminó del literal E, de **ARTICULO 7:** *o del centro de evaluación de proyectos.* Quedando el Literal así: *E de la siguiente manera: . Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva o de los comités ordinarios.*

Se modifico del CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEA GENERAL el **ARTÍCULO 8,** quedando de la siguiente manera: **ARTICULO 8°,** *La Asamblea General de la Asociación estará integrada por los siguientes delegados, 5 Representantes de los padres, madres o acudientes usuarios, 5 madres comunitarias transitadas, 2 Particulares, 5 representantes del talento humano. La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año, a más tardar el 31 de marzo en su primera reunión, la cual se convocará con 5 días de anticipación por cualquier medio. Extraordinariamente lo hará, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud del Fiscal o por un número no inferior al treinta por ciento (30%) de la totalidad de los Asociados.*

Se incluyó también en el **ARTÍCULO 8o:** *por los siguientes delegados, 5 Representantes de los padres, madres o acudientes usuarios, 5 madres comunitarias transitadas, 2 Particulares,*

10



RESOLUCIÓN No.0228 del 02/05/2023

**"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

5 representantes del talento humano. La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año, a más tardar el 31 de marzo en su primera reunión. Quedando el ARTÍCULO 8o de la siguiente manera: La Asamblea General de la Asociación estará integrada por los siguientes delegados, 5 Representantes de los padres, madres o acudientes usuarios, 5 madres comunitarias transitadas, 2 Particulares, 5 representantes del talento humano. La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año, a más tardar el 31 de marzo en su primera reunión. Extraordinariamente lo hará, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud del Fiscal o por un número no inferior al treinta por ciento (30%) de la totalidad de los Asociados.

Se modificó el ARTICULO 9, quedando así: ARTICULO 9 QUORUM: La Asamblea General se considera legalmente instalada cuando concorra un número no menor del cincuenta y uno por ciento (51%) de los Asociados Activos, quienes deberán hacerse presentes en la fecha y la hora fijada en su convocatoria.

Se agrego el párrafo Primero del ARTÍCULO 11; quedando ARTÍCULO 11 así: PARÁGRAFO PRIMERO. Al inicio de la Asamblea General, se debe dejar constancia en el Acta, de la citación a los asociados Representantes; al final de la asamblea el secretario de la Junta Directiva debe leer el acta y la misma será aprobada por los asociados asistentes, al acta se le deberá adjuntar la planilla de firmas de todos presentes.

Se modificó ARTICULO 12, el literal C, Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Quedando de la Siguiete manera: Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias; donde, las cuotas ordinarias mensuales no deberán superar el 5% del SMMLV y su incremento anual, no será mayor al incremento porcentual legal del SMMLV. El literal D, se dividió Autorizar la adquisición y enajenación de los muebles o inmuebles, aprobar o ratificar los actos que en tal sentido celebre el presidente, previo concepto favorable de la Junta Directiva cuando su cuantía supere los 50.000 salarios

Quedando como literal D y E, así: D: Autorizar la adquisición y enajenación de los muebles o inmuebles. E: Aprobar o ratificar los actos que en tal sentido celebre el presidente, previo concepto favorable de la Junta Directiva cuando su cuantía supere los 50.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Además, el literal J, se eliminó J- Evaluar y aprobar el informe de gestión, los programas y proyectos que presente el Centro de Evaluación de Proyectos (CEP)

Se elimino el Artículo 13, por lo tanto, se desplaza este numeral al capítulo VII, quedando el Artículo 13: en el orden correspondiente. En las reuniones de la asamblea general cualquiera de los socios podrá solicitar que se haga constar en el acta, los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una decisión, so pena de nulidad del acto o votación.

Se modificó el ARTICULO 13. Tres Vocales por: un Vocal y se modificó: hasta por dos (2) periodos más por: las veces que la asamblea lo apruebe, y se agregó como nuevo miembro

140



RESOLUCIÓN No.0228 del 02/05/2023

**"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

un fiscal. Quedando el artículo ARTÍCULO 13. de la siguiente manera: LA ASOCIACIÓN tendrá una junta directiva integrada por seis miembros: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIA Y UN VOCAL, UN FISCAL, La Junta Directiva es el órgano de dirección de LA ASOCIACION integrado por las personas elegidas por la Asamblea General, es la encargada de liderar, representar y dirigir la administración de LA ASOCIACION. La Junta Directiva es elegida para un periodo de un (1) año, y podrá ser reelegida las veces que la asamblea lo apruebe y está conformada por seis (6) miembros de los cuales pueden ser padres de familia usuarios o talento humano vinculado laboralmente a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN. La Junta Directiva estará integrado por: Un presidente, un vicepresidente, Un secretario, Un tesorero, un Vocal y un fiscal.

Al artículo 13 también se le agregaron los siguientes párrafos: PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros de La Junta Directiva, una vez terminado el periodo para el cual fueron elegidos, podrán postularse para ser reelegidos para otro periodo siempre y cuando hayan cumplido a cabalidad sus funciones y mantengan su calidad de padres o madres usuarios o talento humano vinculado al hogar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de La Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo por la Asamblea si incurren en irregularidades que afecten los objetivos de la Asociación y el funcionamiento de los Programas a cargo. PARÁGRAFO TERCERO. Los cargos de presidente y tesorero podrán ser ocupados por un padre de familia, pero en ningún caso podrán tener lazos familiares entre ellos. PARÁGRAFO CUARTO. La Junta Directiva saliente procederá a hacer empalme con los integrantes de La Junta Directiva entrante dentro de los 15 días siguientes a la realización de la elección. PARÁGRAFO QUINTO. Con el fin de asegurar una adecuada gestión y una capacidad técnica y administrativa, La Junta Directiva contará con asesoría jurídica y contable para el ejercicio de sus funciones. PARAGRAFO SEXTO. El ejercicio de cualquiera de los cargos de La Junta Directiva por parte del talento humano no puede implicar bajo ninguna circunstancia afectación del tiempo, dedicación y calidad requerida para la atención de los niños. Las labores propias del desempeño de estos cargos no deberán realizarse en los horarios de atención de los niños, como tampoco en las jornadas establecidas por la Entidad Contratista y en los lineamientos para el desarrollo de las jornadas de capacitación, planeación y grupos de estudio.

Se cambio, el orden de los literales en el artículo 14, para ser miembro de la junta directiva: ,c- Saber leer y escribir, quedando de la siguiente manera: literal C .Ser mayor de edad. D. Cumplir los reglamentos internos, los estatutos de la asociación y la ley. E. Someterse a respetar íntegramente los presentes estatutos y los reglamentos internos de la Asociación.

Además, se agregaron los siguientes literales, del ARTÍCULO 14. F. Para ejercer los cargos de presidente o Tesorero, se requiere como mínimo ser bachiller y contar con el tiempo necesario para desarrollar actividades que le compete al Programa. G. Contar con actitud y aptitud para el trabajo solidario con la comunidad y reconocido comportamiento social y moral, con disposición para recibir y brindar capacitación en materia de asuntos que le

RESOLUCIÓN No.0228 del 02/05/2023

**"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

interesa a la comunidad. H. No tener antecedentes de malos manejos de recursos pertenecientes a Asociaciones comunitarias y otras organizaciones ni tener antecedentes penales por la comisión de cualquier delito.

En el ARTÍCULO 15. DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES. El literal A paso a ser el literal B, Así: B. La elección de la Junta Directiva de la Asociación se efectuará por aclamación. Y se agregaron nuevos literales, el A, el C y el D. Quedando de la siguiente manera: A: Para elegir nueva junta directiva se elige nueva junta por vencimiento de periodo de la existente y la asamblea nombra presidente y secretario Ad hoc, quienes firmaran el acta de esta reunión, para las demás asambleas ordinarias y/o extraordinarias firmaran el presidente y secretario en ejercicio. C: La elección respetará el siguiente orden: 1) presidente, 2) vicepresidente, 3) Tesorero, 4) secretario, 5) vocal, 6) fiscal. D: Si dos (2) o más personas se postularen para el mismo cargo, la asamblea deberá votar y se elegirá el que tenga mayor votación.

Se modificó el ARTICULO 18. Se modificó: podrán ser reelegidos hasta por dos (2) años más. Por: y podrán ser reelegidos las veces que la asamblea lo apruebe. Quedando el articulo así: ARTICULO 18. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos las veces que la asamblea lo apruebe, el Fiscal será elegido por un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido por los periodos que la asamblea lo apruebe.

Se modifico totalmente: ARTICULO 19 La calidad de miembro de la Junta Directiva y Fiscal es renunciable ante la Asamblea General de la Asociación. Pero no encontrándose reunida esta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser aceptada por ella, con la obligación de convocar a asamblea general dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha que se produzca la vacante. En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por otra causa que determine la vacancia, como la muerte o la ausencia prolongada a las sesiones de Junta Directiva sin excusa procedente, la propia junta Directiva podrá efectuar una redistribución de cargos, sujeta a la aprobación de mayoría absoluta. La calidad de fiscal es renunciable ante la asamblea general de la asociación, pero no encontrándose esta, se puede presentar ante la Junta directiva para que considere la renuncia la cual hará convocatoria a asamblea general de socios dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia, decrete ausencia prolongada o definitiva del fiscal, para su respectivo nombramiento en propiedad. Quedando de la siguiente manera: ARTICULO 19. Si algún miembro de la Junta Directiva o el Fiscal desea presentar su renuncia, podrá hacerlo ante la misma junta directiva, y de ser aceptada por ella, se deberá convocar a asamblea general extraordinaria dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha que se produzca la vacante, para realizar la elección del nuevo miembro. La calidad de fiscal es renunciable ante la junta directiva y de ser aceptada por esta, deberá hacer convocatoria a Asamblea General, dentro de los diez (10), días siguientes para elegir su reemplazo.

22



RESOLUCIÓN No.0228 del 02/05/2023

**"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

Y además se agregó el párrafo primero, quedando así: **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de quedar vacante cualquier cargo Directivo por otra causa diferente a la renuncia: muerte o la ausencia prolongada a las sesiones de Junta Directiva sin excusa procedente, la Junta Directiva deberá citar a asamblea extraordinaria para para la elección del nuevo cargo, el cual será elegido con la mitad más uno de los asistentes a la asamblea.

Se modificó ARTICULO 20. La Junta Directiva y el fiscal, se reunirán ordinariamente como mínimo cada (60) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, por el fiscal o la mayoría de sus miembros, cuyo número no podrá ser inferior a la mitad más uno de sus miembros. Constituirá quórum decisorio la mitad más uno de los integrantes de la junta directiva en reunión ordinaria y en reunión extraordinaria. Será quórum decisorio con no menos de la tercera parte de sus miembros. Quedando de la Siguiete manera: **ARTICULO 20.** La Junta Directiva y el fiscal, se reunirán ordinariamente como mínimo cada (60) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, por el fiscal o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum decisorio la mitad más uno de los integrantes de la junta directiva en reunión ordinaria y en reunión extraordinaria.

Se modifico en su totalidad **ARTICULO 21.** A. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la asociación, dentro de los términos que estos estatutos lo permitan. B- Nombrar las comisiones especiales necesarias, para una racional división del trabajo. C- Revisar cada mes en primera instancia, las cuentas, que presente el tesorero, con el visto bueno del fiscal- Velar porque todos los socios cumplan los estatutos y las obligaciones que les compete. E- Dictar de acuerdo con los estatutos, et reglamento interno de la Asociación y las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los mismos. F- Presentar en sesiones ordinarias de la asamblea general, un balance detallado y un informe de labores. G- Atender y resolver las solicitudes y reclamos de los socios, para lo cual podrá apoyarse en la dirección de la asociación, en especial en las respuestas a los Derechos de Petición. H- En su condición de único empleador de los trabajadores contratados para prestar sus servicios en el jardín, dará estricto cumplimiento a las normas laborales y a la ley. H- Vigilar el manejo y relación de los empleados con los niños y tomar las medidas necesarias para evitar el maltrato o descuido de los niños, para lo cual se apoyará en la dirección del hogar infantil. Velar porque a cada asociado tenga a su disposición cuando lo solicite copia de los estatutos. J- Aprobar con el Sistema General de Bienestar Familiar, el presupuesto global de la Asociación para el periodo de un año y vigilar su ejecución. K- Las demás que le asigne la asamblea general de socios. Quedando los literales de la siguiente manera: **ARTICULO 21.** Además de las funciones que por naturaleza le corresponden, o sea las de velar por la realización de los fines esenciales de la Asociación, la Junta Directiva tiene las siguientes: Revisar y apoyar el plan de trabajo en estrecha colaboración con los Administrativos de la institución, quienes representan la autoridad dentro de la comunidad, estableciendo las mejores relaciones con los directores y docentes sin interferir en las labores de los mismos. Apoyar los comités de trabajo creados para el desarrollo del plan propuesto. Llevar a cabo a través de los comités de trabajo las actividades culturales (rifas, eventos, entre otros) y de

*Handwritten signature*



RESOLUCIÓN No.0228 del 02/05/2023.

**"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

promoción social, tendientes a lograr el mejoramiento de la institución. Elaborar anualmente el presupuesto de renta y gastos de la Asociación, para su aprobación en la Asamblea General. Coordinar con las directivas los proyectos de inversión para ser consignados en el presupuesto. Abrir cuenta bancaria a nombre de la Asociación, la cual deberá tener registradas por lo menos dos firmas de los seis integrantes de la Junta, dentro de las cuales debe estar la firma del presidente y del tesorero. Para el retiro de dinero en efectivo siempre deberá realizarse con una de las firmas registradas. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación, hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comités de Trabajo. Nombrar interinamente a los miembros de la Junta Directiva cuando estos faltaren a sus deberes o se retiren siempre que el número no sea mayor a la mitad más uno. Tales nombramientos deberán ser ratificados posteriormente por la Asamblea General, exceptuando el cargo de presidente, tesorero y fiscal, los cuales deben ser elegidos mediante asamblea extraordinaria.

Se modificó El Artículo 22 quedando de la siguiente manera así: Artículo 22. Si dentro de los quince días siguientes al vencimiento del período reglamentario de la Junta directiva, esta no convocare a Asamblea general para hacer nueva elección, un número no inferior a la cuarta parte de los asociados o el coordinador podrá hacer la convocatoria, previa autorización del presidente y demás miembros de la Junta directiva,

Se modificó el ARTICULO 23. quedando así ARTICULO 23.: El presidente de la Junta Directiva tiene la representación legal de la ASOCIACIÓN y, por lo tanto, puede celebrar contratos, otorgar poderes a terceras personas avaladas por la junta directiva para que lo Represente.

Se organizó el ARTICULO 24 FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, con sus literales de la siguiente manera: Son funciones y obligaciones del presidente: A. Representar legalmente a la Asociación como Persona Jurídica. B. Presidir las sesiones de la Asamblea General de la Asociación y de la Junta directiva cuando haya quórum estatutario, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates. C. Convocar a la Asamblea General de asociados a sesiones extraordinarias a petición del Fiscal, de conformidad con las facultades que se le otorgan a través de los estatutos, por decisión de la Junta Directiva o por solicitud de un número no inferior a la cuarta parte de los asociados. D. Ser el ordenador del gasto en las cuentas determinadas en el presupuesto o por la asamblea General o por la Junta directiva. E. Suscribir las actas y celebrar los contratos de conformidad con la ley, los presentes estatutos. F. Coordinar, ejecutar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva. G. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, informe detallado sobre la marcha de la Asociación y el balance de sus actividades. H. Nombrar y remover los empleados y fijarles sus funciones según el reglamento interno de la institución, honorarios y salarios. I. Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

Handwritten signature





RESOLUCIÓN No.0228 del 02/05/2023

**"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

También: Se eliminó el PARÁGRAFO: *El Representante Legal de la ASOCIACIÓN queda facultado para firmar contratos o convenios hasta por una suma de cinco mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y a partir de esta suma, deberá tener autorización de la Junta Directiva de la Asociación.*

Se agregaron los literales E y F del ARTÍCULO 25. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE, se agregaron los literales E y F, quedando el ARTÍCULO 25 así: *E. Cooperar con los miembros de la Junta Directiva en la buena marcha de la Asociación F. Las demás que le asignen la Asamblea general, junta directiva o el presidente*

Se modificó el literal B ARTÍCULO 27 funciones y obligaciones del fiscal, la frase: *Recolectar las tasas de contribución por los aportes de los asociados. Quedando el ARTÍCULO 27 Literal B así: Recaudar los aportes de los asociados, las cuotas ordinarias y extraordinarias, las sanciones pecuniarias impuestas por la Junta directiva o la Asamblea General, los aportes del sistema Nacional de Bienestar Familiar y los aportes extraordinarios en calidad de donación autorizados por la Asamblea general o la Junta Directiva. Se eliminaron los literal H, y el literal I, H: Preparar el anteproyecto del presupuesto de rentas y gastos de la Asociación, para un período de un año y presentarlo a la Junta Directiva. I: Las espaciales que le confiera la Junta Directiva y la Asamblea General.*

se modificó el título ARTÍCULO 29: *FUNCIONES Y OBLIGACIONES VOCALES. Por ARTÍCULO 29: FUNCIONES Y OBLIGACIONES VOCAL.*

Se eliminó del CAPITULO VIII (DE LOS COMITES). Por esta razón se desplaza el orden numérico de los capítulos quedando de la siguiente manera: **CAPITULO VIII.SANCIONES DISCIPLINARIAS DEL ARTICULO 30** Se eliminaron los siguientes literales C, D, E y F, que decían: *C)Inadmisión del servicio al niño o niña beneficiario del servicio cuando el padre o representante legal o acudiente, infringiere los estatutos, no asista sin justa causa a las convocatorias de asamblea general, convocatoria de la Junta directiva o de los comités del salón del niño o niña o de la dirección. El servicio al niño o niña se reactivará cuando se obtuviese la presentación del padre, siempre que este concorra dentro de los quince días siguientes a la convocatoria, pues en caso contrario, se desvinculará al niño o niña. D) Cuando uno de los socios retirase a un menor sin aviso oportuno o sin autorización, dará lugar al retiro definitivo del menor. E) El incumplimiento injustificado y reiterado de los horarios de servicio del Hogar Infantil serán causal de pérdida del cupo del menor. F) Faltarle al Respeto a las educadoras o al talento humano será causal de expulsión y pérdida de cupo del menor. Quedando el capítulo Así: **CAPITULO VIII.SANCIONES DISCIPLINARIAS DEL ARTICULO 30.** La Asociación a través de la Junta Directiva podrá imponer a los asociados, sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, **sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas, policivas u otras de la jurisdicción ordinaria.** A. *Requerimiento en privado ante la junta directiva ante faltas leves.* B. *Requerimiento en Asamblea General por reincidencia de la primera.**

02



RESOLUCIÓN No.0228 del 02/05/2023

**"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

Hacen la aclaración que, en los estatutos del año 2014, no existían los artículos 32 y 33 por lo tanto en los estatutos actuales se sigue con el orden correspondiente, así: **ARTICULO 31. CAUSALES DE EXPULSIÓN DE LOS ASOCIADOS.** Se cambió el termino *jardín por hogar infantil*. Se eliminó el literal *B. El maltrato físico a su hijo, hija, cualquiera de los integrantes de su núcleo familiar o cualquier menor vinculado o no a la institución, la embriaguez 10 consuetudinaria o toxicomania, que afecten la integridad física o síquica de cualquier menor.* Quedando de la siguiente manera: **ARTICULO 31. CAUSALES DE EXPULSIÓN DE LOS ASOCIADOS** La Junta directiva en pleno, estudiará y resolverá sobre la aplicación de las siguientes causas: **A.** Las expresiones soeces y vulgares y la agresión física a cualquier miembro de la Junta Directiva, o al talento humano, o de las comisiones por razón de sus funciones o proferir injurias o calumnias a cualquiera de los empleados del Hogar Infantil, Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales procedentes. **B.** El abandono de las actividades de la asociación. **C.** La imposición de cuatro sanciones durante un año lectivo. **D.** El fraude de los fondos de la asociación. **F.** Violación sistemática a los estatutos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la causal fuere la del literal *D* del artículo que antecede, podrá reingresar a la asociación con plenitud de todos sus derechos y siempre que existiere el cupo, si presentare la Junta Directiva, solicitud acompañada del comprobante de estar a Paz y salvo por todo concepto.

Se modifico el CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, artículo 35 y quedo así: *Al disolver la asociación, el liquidador designado por la asamblea general o por el juez según el caso, aplicará los fondos existentes al producto de los bienes indispensable enajenar y el valor de los créditos que se recauden en primer término, al pago de las deudas de la asociación, incluyendo los gastos de liquidación. Si hubiere remanente la Asamblea determinará su destinación*

Se complemento CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES, artículo 37: que dando de la siguiente manera: con lo siguiente: *artículo 37: Ningún miembro de la Junta directiva recibirá contribución económica o salario por su actividad en la asociación, salvo que ejerza alguna función adicional dentro de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN.*

Que, una vez presentadas todas las modificaciones a los estatutos, la Asamblea por unanimidad las aprobó. Finalmente, la Junta directiva en pleno socializa y le recuerda a la representante legal que dentro de sus funciones está la de: Suscribir las actas y celebrar los contratos de conformidad con la ley, eligiendo la nueva Junta Directiva a las siguientes personas presentadas en la plancha: *ROCALINA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía No 42069317, en calidad de PRESIDENTE, LÚZ ADRIANA GARCIA cédula de ciudadanía No 42133200 como VICEPRESIDENTE, MARÍA GLADYS RENDON cédula de ciudadanía No 42095109 como TESORERA, NORMA LORENA GIRALDO cédula de ciudadanía No 42134276 como FISCAL, DAYAN CAJAS DAZA cédula de ciudadanía No 1058967936 como VOCAL y a la señora MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ cédula de ciudadanía No*

*sol*



RESOLUCIÓN No.0228 del 02/05/2023

**"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**

42103920 como SECRETARIA y con Presentación y Aprobación de Estados Financieros del año 2022.

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma de los estatutos presentada por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN**, identificada con NIT. 891.410.597-7, domiciliada en el Municipio de Pereira, Risaralda, de acuerdo con lo decidido en el acta de reforma del día treinta (30) de marzo de 2023, como el reconocimiento de la nueva junta Directiva de la Asociación. La Asamblea por Unanimidad eligen nueva Junta Directiva a las siguientes personas presentadas en la plancha: **ROCALINA RODRIGUEZ** cédula de ciudadanía No 42069317, en calidad de **PRESIDENTE**, **LUZ ADRIANA GARCIA** cédula de ciudadanía No 42133200 como **VICEPRESIDENTE**, **MARÍA GLADYS RENDON** cédula de ciudadanía No 42095109 como **TESORERA**, **NORMA LORENA GIRALDO** cédula de ciudadanía No 42134276 como **FISCAL**, **DAYAN CAJAS DAZA** cédula de ciudadanía No 1058967936 como **VOCAL**, **MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ** cédula de ciudadanía No 42103920 como **SECRETARIA** y la Presentación y Aprobación de Estados Financieros del año 2022.

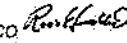
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora **ROCALINA RODRIGUEZ** cédula de ciudadanía No 42069317, en calidad de presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN**, identificada con NIT. 891.410.597-7, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

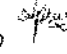
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los 02/05/2023

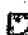
  
**CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO**  
Directora Regional

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 35 8B-11  
Teléfono: (6) 3401394

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



~

~

me




**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
DE LA RESOLUCIÓN No 228 del 02/05/2023**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora ROCALINA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía No 42069317, en calidad de presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN**, identificada con NIT. 891.410.597-7, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0228 del 02 de mayo de 2023. **"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

**LA NOTIFICADA**

  
ROCALINA RODRIGUEZ  
Cédula de ciudadanía No 42069317  
Presidente y Representante Legal

*Renuncio a términos de  
ejecutoria.*

**LA NOTIFICADORA**

  
ROCÍO EUGENIA SARRALDE ORTIZ  
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas  
Abogada Contratista

 ICBFColombia

Calle 35 8B-11  
Teléfono: (6) 3401394

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8020

10

1

100



Pereira, Risaralda a los tres (03) días de mayo de dos mil veintitres (2023).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notificó personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora ROCALINA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía No 42069317, en calidad de presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO OTUN**, identificada con NIT. 891.410.597-7, el contenido de la RESOLUCIÓN No. 0228 del 02 de mayo de 2023. **"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO ÓTUN y REESTRUCTURACION DE JUNTA, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"**.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declaró ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA  
Coordinadora Grupo Jurídico

3

1

tel